Factura: 001-002-000019363

20181701084D01038

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20181701084D01038

Ante mí, NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA de la NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA , comparece(n) HENRY PATRICIO TOBAR MARURI portador(a) de CÉDULA 1708603244 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de MANDATARIO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede REGISTRO DE SOCIEDADES INFORMACION DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), EL SEÑOR HENRY PATRICIO TOBAR MARURI ES APODERADO NOXLYN TRADE S.A. MEDIANTE PODER GENERAL para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 19 DE JUNIO DEL 2018, (12:25).

HENRY PATRICIO TOBAR MARURI
CÉDULA: 1708603244

NOTARIO(A) ALEXIS PATRICIO JURADO VACA
NOTARÍA OCTOGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑIAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: TELECOMUNICACIONES ECUATORIANAS DE ENTRETENIMIENTO TECOMENTRE S.A.

EXPEDIENTE: 173234

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
1712650983	06/10/2014	PONCE PEREZ DIEGO FERNANDO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION:	SE-G-00002366	NOMBRE:	NOXLYN TRADE S.A.
MOTIVO	ANUAL	DIRECCIÓN:	JUAN PARRA DEL RIEGO 989 PARQUE RODÓ
AÑO / FECHA:	2017	NACIONALIDAD:	URUGUAY
SOCIEDAD REMISA:	NO	COTIZA EN BOLSA:	NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
1708603244	TOBAR MARURI HENRY PATRICIO	CEDULA	ECUADOR	TUMBACO	legalnotificaciones@elcomercio.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	90040264	FERNANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ	PASAPORT	COSTA RICA	JUAN PARRA DEL	CASADO	legalnotificaciones@elcomercio.com	NO

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE:

No. IDENTIFICACIÓN: 1708603244

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
De acuerdo al Art. Dieciocho numeral Cinco de la Ley Notarial, **CERTIFICO** que la presente copia es igual a su original que se me exhibió y que devuelvo al interesado.

Quito a 19 JUN. 2018

Dr. Alexis Jurado Vaca
NOTARIO OCTOGÉSIMO CUARTO DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

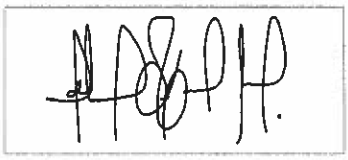

Número único de identificación: 1708603244

Nombres del ciudadano: TOBAR MARURI HENRY PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 14 DE NOVIEMBRE DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERRERA ALBUJA MARIA BELEN

Fecha de Matrimonio: 2 DE FEBRERO DE 2002

Nombres del padre: TOBAR FABIAN MANUEL

Nombres de la madre: MARURI LIVIA

Fecha de expedición: 2 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2018

Emisor: CARLOS VICENTE SARABIA QUISTANCHALA - PICHINCHA-QUITO-NT 84 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 181-130-75666

Ing. Jorge Troya Fuertes

NOTARIA 84 - QUITO
DR. ALEXIS JURADO VACA

PODER GENERAL

Yo **FERNANDO CONTRERAS LÓPEZ** en mi calidad de presidente de la compañía NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay, con domicilio principal en Montevideo, Juan Parra del Riego 989. De nacionalidad costarricense, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión abogado, capaz para obligarme y domiciliado en la ciudad de San José, República de Costa Rica, para lo cual en adelante se me denominará EL MANDANTE.

PRIMERA. – PODER GENERAL:

Con el antecedente expuesto, a nombre y en representación de la compañía NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA., en mi calidad de MANDANTE confiero Poder General a favor del señor Henry Tobar Maruri, de nacionalidad ecuatoriana, casado, mayor de edad con cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho seis cero tres dos cuatro cuatro (1708603244) en adelante EL MANDATARIO, como mi verdadero y legítimo apoderado para que realice todos y cualquier acto a mi nombre y representación, siempre y cuando guarde relación con las compañías Magna Televisión, MagnaTV S.A. y Telecomunicaciones Ecuatorianas de Entretenimiento, TECOMENTRE S.A., como presentar demandas, contestar demandas, peticiones y cumplir con las correspondientes obligaciones de conformidad con el artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder General faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley ecuatoriana a EL MANDATARIO para que represente a la Sucursal de la compañía dentro del territorio ecuatoriano en los siguientes asuntos:

UNO.- Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de EL MANDANTE cualquiera y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como el apoderado considere necesario o conveniente para EL MANDANTE.

DOS.- Pedir, exigir, demandar, recuperar y recibir toda clase de bienes, deudas, cánones, intereses, sumas de dinero y demandas de cualquier naturaleza, por o con posterioridad a su vencimiento y debido o perteneciente a la Compañía y hacer, dar y ejecutar liquidaciones, recibos, finiquitos, pagos o descargos de otro tipo para la misma, ya sea escriturados o protocolizados de otra manera.

TRES.- Tomar todas las medidas y recursos necesarios y convenientes para la realización y gestión de los asuntos de EL MANDANTE.

CUATRO.- Abrir cuentas bancarias en nombre de EL MANDANTE con cualquier banco y suscribir las resoluciones bancarias que puedan ser necesarias para tal fin y de nombrar a uno o más signatarios de esa cuenta.

CINCO.- Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Sucursal de la compañía en el Ecuador.

SEIS.- Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier Ministerio, Superintendencia o cualquier entidad pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación a la inquietud planteada.

SIETE.- Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario.

OCHO.- Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria requerida, precisa o apropiada en beneficio de la Sucursal de la compañía.

EL MANDANTE acuerda que, excepto en los casos de dolo, culpa grave o descuido intencional de sus obligaciones o en el caso de abuso de las facultades conferidas en el presente poder:

i. Mantiene indemne y libre de toda responsabilidad periódicamente y en todo momento al MANDATARIO, contra todos los costos, reclamos, gastos y responsabilidades de cualquier naturaleza incurridos por dicho MANDATARIO en relación con el desempeño de este instrumento.

ii. Por medio del presente poder libera y por siempre exonera de cualquier y toda manera de acción o acciones, causa o causas de acción en derecho o en equidad, juicios, deudas, privilegios, responsabilidades, reclamos, demandas, daños, perjuicios, costos o gastos, de cualquier naturaleza, conocida o desconocida, fija o contingente, imprevista, insospechada o latente, que EL MANDANTE o terceras partes hayan presentado o puedan en el futuro presentar o intentar en contra de EL MANDATARIO por razón del cumplimiento de este poder. EL MANDANTE, además entiende y acuerda que ni el pago de dinero ni la ejecución de este poder constituirán o será interpretado como una admisión de cualquier responsabilidad por parte de EL MANTADARIO.

iii. Ratifica y confirma cualquier acto que EL MANDATARIO haga o cause en o por virtud de las atribuciones conferidas por este Poder.

iv. Ninguna persona que realice o haga cualquier tipo de pago o acto, de buena fe, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en este poder será responsable con respecto al pago o acto por razón de que antes del pago o acto, EL MANDANTE haya estado en insolvencia o haya revocado este poder, si el hecho de tal insolvencia o revocación no fueran al momento del pago o acto conocidos por la persona que realice o haga el mismo

Fernando Contreras López
Presidente
NOXLYN TRADE SOCIEDAD ANÓNIMA

NOTARIA 84 - QUI
DR. ALEXIS JURADO

CATALINA MOYA AZUCENA

PRAGMA LEGAL

Yo, Catalina Moya Azucena, Notario Público con oficina en San José, Costa Rica, hago constar que la firma puesta en plana tercera de este documento por el señor **FERNANDO GUIDO CONTRERAS LOPEZ**, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cero cuarenta y cuatro – cero doscientos sesenta y cuatro, es auténtica. Asimismo la notario que suscribe da fe y hace constar que la firma autenticada fue dada en la ciudad de San José, Costa Rica, que la firma autenticada fue puesta en mi presencia, que la firma autenticante es puesta por mi puño y letra y que ésta y el sello impreso corresponden a los inscritos en el Registro Nacional de Notariado. Expido la presente a solicitud de **NOXLYN TRADE, S.A.**, en la ciudad de San José, Costa Rica, para ser utilizado en Ecuador, a las quince horas del catorce de mayo del dos mil dieciocho. Agrego y cancelo los timbres de Ley.**********

Catalina Moya Azucena

CATALINA MOYA AZUCENA
NOTARIA PÚBLICA
C. 19975
SAN JOSE COSTA RICA

DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
3 0 0 7 5 9 4 8 0 8

NOTARIA 84 - QUE DR. ALEXIS JURADO VACA

DNN
Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARÍA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario(a) Público(a) **CATALINA MOYA AZUCENA,** CÉDULA **110730609,** CARNÉ NÚMERO **19975,** es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide, todo lo cual es responsabilidad exclusiva del (la) fedatario (a); Asimismo, no enerva las acciones administrativas y disciplinarias que contra el (la) Notario (a) correspondan, derivadas de irregularidades notariales advertidas o que se llegaran a advertir con posterioridad. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **diez horas y diecisiete minutos** del **quince de mayo del dos mil dieciocho.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016

REPUBLICA DE COSTA RICA
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO

REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 0476167

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country – Pays.)

Código: NCD1EYZQBTD
(Code – Code:)

El presente documento público
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia Maria Arias Araya
(Has been signed by – A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
(Acting in the capacity of – Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of – Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
(Certified – Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
(At – A:)

6. El: 21/05/2018
(On – Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones
(By – Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 475848
(Under number – Sous le numéro)

9. Sello:
(Seal – Sceau.)

10. Firma
(Signature – Signature)

Nombre del titular: NOXELNTRADE S.A
(Name of the holder of document – Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
(Type of document – Type de document.)

Número de Folios: 5
(Number of pages – Nombre de pages authentifiées)

000476167

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: http://www.rree.go.cr

Banco de Costa Rica
25/04/2018 10:36:08
ina: 933 OFICINA REGSTRO NACID
ro: 11154001
mento: 27667403
ulario:00000000000
vo: 3052

CANC ENTEROS-TASACION

ro Entero: 000263792250

cion: 276674030
stro: ENTERO DE TIMBRES
: ENTERO TIMBRE
o Tasado: 0.01
ripcion:
ta:
a/Motor:

RE FISCAL 125.00

da de Transaccion: COLONES

Tot.Timbres: **********125.00
uento: **********7.50
l Timbres: **********117.50

l DGTD: **********0.00

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

tivo: **********117.50
res: **********0.00
l: **********117.50

o en letras:

TO DIECISIETE COLONES CON CINCUENTA CTS.

000011336231

NOTARÍA OCTOGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 2 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Quito 19 JUN 2018

Dr. Alexis Jurado Vaca

BCR Banco de Costa Rica
OFICINA EN EL REGISTRO NACIONAL
25 ABR. 2018